



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00362-00.

El gestor judicial del incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica del encartado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se señaló el canal virtual de la Agencia Jurisdiccional, como medio para que el reclamado fijara su postura en torno a los pedimentos, a pesar de que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **es la única dependencia habilitada para recibir los memoriales dirigidos a los expedientes**, de suerte que ha de proporcionarse como mecanismo de contacto **exclusivamente el conducto digital implementado para tal oficina**.

En ese orden de ideas, **es menester que se rectifique la aludida falencia**, desarrollándose nuevamente el enteramiento personal pendiente, acatando las pautas erigidas por el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y lo indicado por la postura constitucional vertida sobre la materia. Con ese objeto, se concede el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga ritual impuesta.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, para los fines de rigor, el reporte adosado por el secuestre designado en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a872e599a4a314e80c0408f34bbdffabf186fea536a04f2bb21c4e5cff7626fa

Documento generado en 30/04/2021 11:28:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**